



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 04 de Octubre de 2013	Características	114212816
Año XCIV	Permiso	0341083
No. 80	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN, ASI COMO EL CATÁLOGO DE PERFILES Y FLUJO DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO EMPRESARIAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE GUERRERO..... 4

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO AUXILIAR AMBIENTAL ESTATAL DENOMINADO "FONDO VERDE" . 16

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVOCATORIA A LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL PÚBLICO EN GENERAL, INTERESADOS EN LA SUBASTA

Precio del Ejemplar: \$14.89

CONTENIDO

(Continuación)

PÚBLICA NO. IEEG-001/2013, A PARTICIPAR COMO POSTORES EN EL PROGRAMA DE DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES AUTOMOTRICES, EQUIPO DE OFICINA Y CÓMPUTO.....	25
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado al Poniente de Buenavista de Cuéllar, Gro.....	29
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Lázaro Cárdenas No. 10, Colonia Centro en Buenavista de Cuéllar, Gro.....	30
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en el Poblado de Nuevo León, Municipio de Arcelia, Gro.....	30
Primera publicación de edicto exp. No. 666/2010-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	31
Primera publicación de edicto exp. No. 198/2012-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	32
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 128/2012-II, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	33

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 49/2012, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro....	33
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 101/2012-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	34
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 196/2012-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	34
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 196/2012-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	36
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 146/2012-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	37
Primera publicación de Balance Final de Liquidación de la Empresa denominada "Asociación Regional de Yucatecos", S.C.P. en Acapulco, Gro.....	38
Primera publicación de Balance Final de Liquidación de la Empresa denominada "GRUPO PALGMG", S.C. en Acapulco, Gro.....	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 59/2013-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	40
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 186/2011-II, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.....	40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL REGISTRO EMPRESARIAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV, 76 Y 117 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, 30, 60, 10, 20 FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433, Y 10 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015 dentro del eje Desarrollo Económico Sustentable, señala objetivos y estrategias en materia de mejora regulatoria, donde establece que para impulsar la competitividad y el

desarrollo empresarial, el gobierno fomentará una política de mejora regulatoria en todos los campos que inciden en la constitución, operación y desarrollo de empresas privadas y sociales localizadas en el Estado.

Que la mejora de la gestión pública debe ser permanente y tener siempre como fin último la satisfacción y confianza de la ciudadanía en el desempeño de todas las instancias de gobierno con las que tiene contacto directo, estableciendo los procesos administrativos que subyacen a los trámites y servicios que realizan o utilizan con mayor frecuencia los ciudadanos y los resultados que deberán incluir la simplificación de trámites y servicios para hacerlos ágiles y flexibles.

Que nuestro Estado requiere que el sector productivo alcance el nivel de competitividad exigido por el nuevo entorno comercial nacional e internacional y la única manera en que nuestras empresas logren generar la riqueza y los empleos necesarios para el desarrollo nacional es igualando o superando a sus competidores.

Que los requisitos para el establecimiento y operación de

las empresas actualmente en vigor aumentan costos y desalientan la producción, situación que perjudica especialmente a las micro, pequeñas y medianas empresas, al restringir sus posibilidades de acceso a los mercados y obstaculizar sus procesos de crecimiento e innovación.

Que la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487, marca las bases de desarrollo e inversión para el Estado, para un mejor bienestar social que permita establecer los vínculos de armonía que requiere la entidad, en un marco de legalidad, justicia y paz social, aprovechando los apoyos y estímulos que dicha Ley da a los agentes productivos, así como las ventajas que ofrece el Estado, delimitando los principios y limitantes que la autoridad gubernamental tiene en materia de desarrollo económico.

Que entre los objetivos de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487, se encuentra el de promover la desregulación económica y simplificación administrativa de los trámites de apertura y funcionamiento de las empresas, a fin de crear un entorno altamente favorable y competitivo para impulsar las actividades económicas y de inversión.

Que el artículo 10 de la Ley citada, establece que los procedimientos de inscripción, funcio-

namiento y operación del Registro Único de Trámites Estatales y Municipales, serán determinados por el titular del Ejecutivo Estatal mediante acuerdo que se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Que para efectos de la implementación del Registro Único de Trámites Estatales y Municipales establecido en la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487, se usará el nombre de Registro Empresarial de Trámites y Servicios para el Estado de Guerrero.

Que la aplicación de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487, es competencia de la Secretaría de Desarrollo Económico, a quien la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, en su artículo 28, le confiere la atribución de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico, industrial, agroindustrial, minero, artesanal, y comercial en el Estado; y asimismo a través del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 19, el viernes 4 de marzo de 2005, en su artículo 14 fracción XV señala, entre las atribuciones del Subsecretario de Fomento Económico, la de establecer e instrumentar las políticas económicas para la modernización, competitividad y crecimiento

de los sectores artesanal, comercial, de abasto, de servicios y empresariales, brindando atención a las micros, pequeñas y medianas empresas.

Que si bien, a la fecha se han alcanzado avances importantes, es menester continuar con los esfuerzos para la implementación de las herramientas e instrumentos que permitan elevar el nivel de competitividad del Estado de Guerrero tanto a nivel nacional como internacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL REGISTRO EMPRESARIAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE GUERRERO.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los procedimientos de inscripción, funcionamiento y operación del Registro Empresarial de Trámites y Servicios para el Estado de Guerrero.

Artículo 2. La interpretación y aplicación del presente Acuerdo, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Guerrero, a través de la Subsecretaría de Fomento Económico.

Artículo 3. Las disposiciones de este Acuerdo serán aplicables para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Municipios que apliquen trámites y servicios que llevan a cabo para la apertura, funcionamiento, modificación y operación de empresas, así como, aquellos trámites y servicios que se realicen ante ellos como resultado del desarrollo de una Actividad Empresarial, en términos de lo señalado por el artículo 10 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487.

Artículo 4. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I. Actividad Empresarial: La realizada por una persona física o moral, emprendedor o empresario constituida por las operaciones de organización, producción, transformación, comercialización y consumo de bienes y la prestación de servicios, así como por todos aquellos actos necesarios para la buena marcha de la empresa;

II. Dependencias y Entidades: Las que integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de conformidad a lo establecido en el artículo 10. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433;

III. Disposiciones Legales: Las previstas en leyes, reglamen-

tos, decretos o acuerdos generales; así como manuales, instructivos, circulares, lineamientos, criterios, metodologías, directivas y demás normatividad expedidos por el titular del Ejecutivo Estatal, las Dependencias, las Entidades o los Municipios, según corresponda;

IV. Enlace Oficial: El servidor público autorizado para el envío de las Fichas Técnicas de los Trámites y Servicios a la Subsecretaría, ya sea para su inscripción, modificación o baja. En el caso de las Dependencias o Entidades será el titular de éstas y en el caso de los Municipios, el titular de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal o en caso de que no existiera en el organigrama esta Unidad, será el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal o su similar;

V. Ficha Técnica: La ficha que contiene el Sistema y tienen distintos campos con la información detallada de las características de los Trámites y Servicios que se llevan a cabo ante las Dependencias, Entidades y Municipios para la apertura, funcionamiento, modificación y operación de empresas, así como, aquellos Trámites y Servicios que se realicen ante ellos como resultado del desarrollo de una Actividad Empresarial;

VI. Ley: La Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero número 487;

VII. Municipio: El Municipio Libre, que es la base de división territorial, organización política y administrativa adoptada por el Estado de Guerrero de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

VIII. Registro: El Registro Empresarial de Trámites y Servicios para el Estado de Guerrero;

IX. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Guerrero;

X. Servicio: La solicitud o entrega de información que los emprendedores, personas físicas o morales del sector privado, hagan ante una Dependencia, Entidad o Municipio, con el objeto de obtener un beneficio, una prestación, que se emita una resolución o para realizar una consulta;

XI. Sistema: El sistema informático con plataforma web que se utiliza para la administración, operación y actualización del Registro y que esta administrado por la Subsecretaría;

XII. Subsecretaría: La Subsecretaría de Fomento Económico de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Guerrero;

XIII. Trámite: La solicitud o entrega de información que los emprendedores, personas físicas o morales del sector privado,

hagan ante una Dependencia, Entidad o Municipio, para cumplir una obligación, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que solo tenga que presentarse en caso de un requerimiento expreso de una Dependencia, Entidad o Municipio; y

XIV. Usuario: Cualquier emprendedor, persona física o moral del sector privado, que realice Trámites o Servicios.

CAPÍTULO SEGUNDO

Del Registro

Artículo 5. La Secretaría, por conducto de la Subsecretaría, operará y administrará el Registro, el cual tendrá carácter público.

Artículo 6. Las Dependencias, Entidades y los Municipios, a través de sus Enlaces Oficiales, deberán remitir a la Subsecretaría, las Fichas Técnicas que, como mínimo, contendrán la siguiente información respecto de los Trámites y Servicios que llevan a cabo para la apertura, funcionamiento, modificación y operación de empresas, así como, aquellos Trámites y Servicios que se realicen ante ellos como resultado del desarrollo de una Actividad Empresarial:

I. Nombre del Trámite o Servicio;

II. Descripción del Trámite

o Servicio;

III. Modalidades del Trámite o Servicio;

IV. Tipo de Trámite o Servicio;

V. Medio de presentación del Trámite o Servicio;

VI. Datos requeridos para llevar a cabo el Trámite o Servicio;

VII. Documentos requeridos para llevar a cabo el Trámite o Servicio;

VIII. Horarios de atención al público para solicitar el Trámite o Servicio;

IX. Cantidad a pagar por el Trámite o Servicio;

X. Plazos máximos de respuesta para el Trámite o Servicio;

XI. Plazo de apercibimiento durante la solicitud del Trámite o Servicio;

XII. Si procede o no la Afirmativa o Negativa Ficta respecto al Trámite o Servicio;

XIII. Tipo de resolución del Trámite o Servicio;

XIV. Vigencia del documento a recibir por la realización del Trámite o Servicio;

XV. Casos en los que se

tiene que presentar el Trámite o Servicio; trado por la Subsecretaría.

XVI. Criterios de resolución del Trámite o Servicio;

XVII. Efectos de la eliminación del Trámite o Servicio;

XVIII. Fundamento jurídico que da origen al Trámite o Servicio;

XIX. Dependencia o Entidad que lleva a cabo el Trámite o Servicio;

XX. Oficina donde se puede realizar el Trámite o Servicio;

XXI. Otras oficinas donde se puede realizar el Trámite o Servicio;

XXI. Datos del responsable del Trámite o Servicio;

XXIII. Datos para presentar quejas y denuncias; y

XXIV. La demás información que no se prevea en el presente Acuerdo y que la Dependencia, Entidad o Municipio considere que pueda ser de utilidad para los interesados.

Artículo 7. Para la integración, publicación y actualización de la información a que se hace referencia en el artículo 6 del presente Acuerdo, misma que es la que constituye el Registro; las Dependencias, Entidades o Municipios, utilizarán el Sistema, que estará adminis-

Artículo 8. Para efectos del cumplimiento de este Acuerdo, el Enlace Oficial de cada Dependencia, Entidad o Municipio, únicamente utilizará el Sistema que se menciona en el artículo inmediato anterior.

Tanto los perfiles, funciones y facultades de los sujetos implicados en la implementación, operación y funcionamiento del Registro, así como los requerimientos técnicos que deben tener los equipos de cómputo para poder utilizar el Sistema con el que opera el Registro, estarán contenidos en el documento denominado **"Catálogo de Perfiles y Flujo de Información del Registro Empresarial de Trámites y Servicios para el Estado de Guerrero"**.

Artículo 9. Simultáneamente al envío de las Fichas Técnicas con la información que se hace referencia en el artículo 6 de este Acuerdo, los Enlaces Oficiales de cada Dependencia, Entidad o Municipio, deberán notificar por escrito a la Subsecretaría del movimiento que solicitan (inscripción, modificación o baja) de sus Trámites o Servicios, debiendo incluir el nombre del Trámite o Servicio, no siendo necesario enviar a la Subsecretaría, la Ficha Técnica impresa.

Artículo 10. Las Dependencias, Entidades y los Municipios deberán tener a disposición de

los Usuarios la información que respecto a sus Trámites y Servicios esté inscrita en el Registro, a través de los portales oficiales de internet de cada Municipio; y para el caso de las Dependencias y Entidades, a través de portal oficial de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

Artículo 11. No será obligatorio proporcionar la información relativa a los Trámites y Servicios que se realicen en los procedimientos de contratación que lleven a cabo las Dependencias, Entidades o los Municipios, ni aquellos específicos que se realicen exclusivamente por personas físicas, cuando éstos no se relacionen con el establecimiento o desarrollo de una Actividad Empresarial.

Artículo 12. La información que se menciona en el artículo 6 de este Acuerdo, deberá estar prevista y debidamente fundamentada en Disposiciones Legales. De lo contrario, no se le podrá exigir al Usuario.

Artículo 13. La Secretaría a través de la Subsecretaría únicamente operará el Registro, de conformidad con lo señalado por el artículo 10 de la Ley, por lo que la legalidad y el contenido de la información que se inscriba en él serán de estricta responsabilidad de las Dependencias, Entidades y los Municipios que la proporcionen, y la Subsecretaría solo podrá opinar al respecto.

Asimismo, las Dependencias, Entidades o los Municipios, según corresponda, serán los responsables por la no inscripción de los Trámites y Servicios que no hayan enviado a la Subsecretaría, en los términos establecidos en este Acuerdo.

Artículo 14. Las Dependencias, Entidades y los Municipios, no podrán aplicar Trámites o Servicios adicionales a los inscritos en el Registro, ni podrán exigir el cumplimiento de obligaciones o requisitos adicionales o en forma distinta a como se establezcan en el mismo, a menos que se trate de Trámites o Servicios:

I. Previstos en Disposiciones Legales y que las Dependencias, Entidades o Municipios apliquen dentro de los veinte días hábiles siguientes a que haya entrado en vigor la disposición que dé origen al Trámite o Servicio, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del presente Acuerdo;

II. Previstos en Disposiciones Legales y que las Dependencias, Entidades o Municipios apliquen dentro de los diez hábiles siguientes a que haya entrado en vigor la disposición en la que se fundamente la modificación del Trámite o Servicio, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del presente Acuerdo. En este caso solo serán exigibles a los interesados aquellos datos, documentos y requisitos que, no estando pre-

vistos en el Registro, estén previstos en las Disposiciones Legales citadas;

III. Que los interesados presenten para obtener un servicio o beneficio. En estos supuestos, solo serán exigibles a los interesados aquellos datos, documentos y requisitos que, no estando inscritos en el Registro, estén previstos en las Disposiciones Legales en que se fundamenten; y

IV. Cuya no aplicación pueda causar un grave perjuicio al interesado o a terceros con interés jurídico. En estos supuestos, sólo serán exigibles a los interesados aquellos datos, documentos y requisitos que, no estando inscritos en el Registro, estén previstos en las Disposiciones Legales en que se fundamenten.

Artículo 15. En caso de que las Dependencias, Entidades o los Municipios apliquen alguno de los Trámites o Servicios previstos en el artículo 14 de este Acuerdo, deberán notificar a la Subsecretaría la información a inscribirse o modificarse en el Registro simultáneamente a su aplicación.

CAPÍTULO TERCERO De las notificaciones

Artículo 16. Las Dependencias, Entidades y los Municipios, deberán notificar a la Subsecretaría cualquier Trámite o Servicio que requiera inscripción

en el Registro, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la disposición que fundamente dicha inscripción.

Artículo 17. Las Dependencias, Entidades y los Municipios, deberán notificar a la Subsecretaría cualquier modificación a la información inscrita en el Registro, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la disposición que fundamente dicha modificación.

CAPÍTULO CUARTO De la Secretaría

Artículo 18. Una vez que la Secretaría, a través de la Subsecretaría haya recibido la información a que se hace referencia en el artículo 6 del presente Acuerdo, esta procederá en un plazo de 10 días hábiles a verificar que esta información este completa y sea suficiente para ser publicada en el Registro, de lo contrario, hará las observaciones y comentarios que crea pertinentes y los remitirá nuevamente al Enlace Oficial respectivo para su atención.

Artículo 19. Si transcurrido el plazo que se señala en el artículo anterior la Subsecretaría no ha realizado comentarios u observaciones a la información mencionada en el artículo 6 del presente Acuerdo o no ha remitido ésta al Enlace Oficial respectivo, entonces procederá a su publicación inmediata en el Registro.

Artículo 20. La Subsecretaría, previa petición del Enlace Oficial de la Dependencia, Entidad o Municipio, será la única facultada para dar de baja un Trámite o Servicio del Registro. Esta petición deberá acompañarse con la justificación del porqué de la solicitud de baja del Trámite o Servicio.

Artículo 21. Recibida por la Subsecretaría, la petición de baja de Trámite o Servicio debidamente solicitada, esta tendrá un plazo de 5 días hábiles para realizar la baja en el Registro o hacer algún comentario u observación al Enlace Oficial respecto a la petición enviada.

Los comentarios u observaciones que haga la Subsecretaría solo podrán hacerse respecto a la forma y no al fondo de la petición enviada ya que en todos los casos los efectos de la baja del Trámite o Servicio serán responsabilidad de la Dependencia, Entidad o Municipio que la solicite a través de sus Enlaces Oficiales respectivos.

CAPÍTULO QUINTO **Del incumplimiento**

Artículo 22. La Subsecretaría dará parte a la Contraloría General del Estado y/o en su caso, a la Contraloría Municipal correspondiente, respecto de aquellos casos en los que tenga conocimiento del incumplimiento a lo previsto en la Ley y el presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos

correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. En un plazo no mayor a quince días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, cada Dependencia, Entidad y Municipio deberá haber designado al servidor público que fungirá como Enlace Oficial ante la Subsecretaría, para efectos de la operación del Registro.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Dependencias, Entidades y los Municipios contarán con un plazo de tres meses para inscribir todos los Trámites y Servicios que debe contener el Registro. Para dicho fin, a la publicación del presente Acuerdo, la Subsecretaría pondrá a su disposición el Sistema a través del cual se llevarán a cabo las inscripciones, modificaciones y baja de los Trámites y Servicios que llevan a cabo las Dependencias, Entidades y los Municipios.

Cuarto. Para contribuir a un mejor cumplimiento del presente Acuerdo, el Gobierno del Estado de Guerrero firmará convenios con los Municipios, a partir de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial

del Gobierno del Estado.

Quinto. Al momento de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de este Acuerdo, se acompañará al mismo, de un documento denominado "**Catálogo de Perfiles y Flujo de Información del Registro Empresarial de Trámites y Servicios para el Estado de Guerrero**", el cual será parte integral de este Acuerdo.

Sexto. La Secretaría pondrá a disposición de las Dependencias, Entidades y Municipios un manual de usuario con el fin de facilitar la utilización del Sistema.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DR. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO.

LIC. ENRIQUE JOSÉ CASTRO SOTO.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 y quinto transitorio del "Acuerdo que establece los procedimientos de inscripción, funcionamiento y operación del Registro Empresarial de Trámites y Servicios para el Estado de Guerrero", se expide el presente documento denominado:

"CATÁLOGO DE PERFILES Y FLUJO DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO EMPRESARIAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE GUERRERO".

CAPÍTULO PRIMERO Perfiles y Flujo de Información

Todas aquellas personas que tienen acceso al sistema informático con plataforma web (en lo sucesivo el "Sistema") para dar de alta, modificar o dar de baja un Trámite o Servicio en el Registro Empresarial de Trámites y Servicios para el Estado de Guerrero (en lo sucesivo el "Registro"), de acuerdo a sus funciones y atribuciones, tendrán alguno de los siguientes perfiles:

a) EDITOR. Es la persona cuyo perfil le permite crear o modificar Trámites o Servicios dentro del Sistema mediante la captura de información en las Fichas Técnicas. Se sugiere que este usuario sea el servidor público que lleva a cabo directamente el Trámite o Servicio o bien, tenga a su cargo inmediato, a los servidores públicos antes mencionados.

Una vez que la persona con este perfil ha creado o modificado el Trámite o Servicio, enviará la Ficha Técnica correspondiente al "VALIDADOR" para su revisión y posterior aprobación, si este así lo determina, o en espera de sus observaciones o comentarios para subsanar las mismas.

b) VALIDADOR. Es la persona cuyo perfil le permite revisar la Ficha Técnica que le ha remitido el "EDITOR" y, en su caso, hacerle observaciones o comentarios y regresarla al "EDITOR" para su modificación o si así lo determina, remitir la Ficha Técnica al "ENLACE OFICIAL". Para el caso de las Dependencias, Entidades y Municipios, se sugiere que este perfil se le asigne al Director del Área o similar, donde se lleva a cabo el Trámite o Servicio.

c) ENLACE OFICIAL. Es la persona cuyo perfil le permite revisar la Ficha Técnica que le ha remitido el "VALIDADOR" y, en su caso, hacerle observaciones o comentarios y regresarla al "VALIDADOR" para su modificación o si así lo determina, remitir la Ficha Técnica al "LIBERADOR". Se sugiere para el caso de los Municipios que este perfil le sea asignado a el titular de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal o en caso de que no existiera en el organigrama municipal esta Unidad, el titular de la Secretaria de Desarrollo Económico Municipal o su similar; para el caso de las

Dependencias o Entidades se sugiere que este perfil le sea asignado al titular de las mismas respectivamente.

d) LIBERADOR. Es el último perfil que interviene en este proceso, podrá revisar la Ficha Técnica que le ha remitido el "ENLACE OFICIAL" y, en su caso, hacerle observaciones o comentarios y regresarla al "ENLACE OFICIAL" para su modificación o si así lo determina, procederá a la publicación de la Ficha Técnica del Trámite o Servicio en el Registro. Así mismo es el único que podrá, previa solicitud del "ENLACE OFICIAL" dar de baja un Trámite o Servicio.

Por la naturaleza de sus atribuciones este perfil será designado por el titular de la Subsecretaría de Fomento Económico de la Secretaria de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado.

e) ADMINISTRADOR LOCAL. Es el responsable de asignar técnicamente en el Sistema, los perfiles, dar soporte técnico, así como de dar de alta en el Sistema los organigramas y datos precargables de las Dependencias, Entidades y Municipios respectivamente.

En el caso de las Dependencias y Entidades se designará un "ADMINISTRADOR LOCAL" por cada una de ellas, se sugiere que este sea el responsable del área de informática de la Dependencia o Entidad o su similar;

en el caso de los Municipios se designará un "ADMINISTRADOR LOCAL" por todo el Municipio, este deberá ser una persona con conocimientos en sistemas e informática, y que este adscrito a la estructura de la Unidad de Mejora Regulatoria Municipal o a la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, o su similar en caso de que no existieran estas unidades administrativas en el organigrama municipal.

f) ADMINISTRADOR DEL SISTEMA. Es la persona que administra los recursos del Sistema, es el responsable de asignar los perfiles y privilegios de los "ADMINISTRADORES LOCALES", en casos extraordinarios podrá dar de alta en el Sistema los organigramas y datos precargables de las Dependencias, Entidades y Municipios; tiene a su cargo verificar la seguridad informática del Sistema, el soporte técnico, así como la gestión de permanencia en línea del Sistema, sus actualizaciones, correcciones y capacitaciones a los distintos perfiles del Sistema. El "ADMINISTRADOR DEL SISTEMA" es el único que previa solicitud del "LIBERADOR", podrá dar de baja en el Sistema un Trámite o Servicio.

Se sugiere que sea una persona con conocimientos en sistemas e informática, y que este adscrito a la estructura de la Subsecretaría.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los requerimientos

técnicos para utilizar el Sistema

Las personas a las que se les ha asignado un perfil para que tengan acceso al Sistema, deberán utilizar equipos de cómputo que como mínimo cumplan con los siguientes requerimientos técnicos:

a) Requerimientos de Hardware:

- Procesador Intel Celeron o superior.
- Memoria RAM 2 Gb.

b) Requerimientos de Software:

Cualquier sistema operativo que tenga instalado uno de los siguientes navegadores web:

- Navegador Web (Firefox v.14 superior, Google Chrome v.21 o superior, Safari v6, Opera v11 o cualquier navegador a base de Mozilla).
- Un sistema visualizador de archivos portables PDF.

c) Requerimientos de Conectividad:

- Acceso a la red de datos Internet con una velocidad mínima de 128kbs o acceso a la red LAN o MAN Institucional con navegación directa sobre los puertos 80 y 8080.

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO AUXILIAR AMBIENTAL ESTATAL DENOMINADO "FONDO VERDE".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 60., 10 Y 31 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 5 FRACCIÓN VII Y TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL FONDO AUXILIAR AMBIENTAL DENOMINADO "FONDO VERDE; Y

C O N S I D E R A N D O

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, ha establecido como uno de sus cinco ejes fundamentales para orientar y estructurar los objetivos y estrategias para el desarrollo del Estado de Guerrero, la Protección del Medio Ambiente y Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales, los cuales redundan en proteger la riqueza natural de Guerrero y promover el desarrollo sustentable; contribuir decididamente a mitigar los impactos del calentamiento global, y en los municipios, impulsar el tratamiento de aguas residuales y manejo adecuado de residuos

sólidos, para evitar contaminar ríos, barrancas y otros cuerpos de agua.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 433, es el órgano encargado de regular, fomentar, conducir y evaluar la política estatal en materia de manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y protección al ambiente, así como llevar a cabo las acciones necesarias para una gestión o administración ambiental en el Estado.

El artículo 42 de la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, establece que el Estado, creará un Fondo Auxiliar o Fideicomiso Ambiental Estatal con recursos que aporten quien provoque impactos ambientales negativos por externalidades provenientes de proyectos productivos o económicos de grandes dimensiones, a fin de que se destine para la procuración de la justicia ambiental y desarrollar programas vinculatorios de fomento ecológico, y para compensar los servicios ambientales y generar las condiciones para un esquema de mercado de bienes y servicios ambientales.

El Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde" podrá recibir aportaciones de instituciones públicas y priva-

das, así como de particulares que tengan interés en contribuir al financiamiento de las acciones objeto de dicho Fondo.

En atención a lo previsto por la Ley número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, con fecha trece de julio del año dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 56, el Decreto por el que se crea el Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde", y de conformidad con el artículo tercero transitorio, se ordena la expedición del Reglamento Interior del citado fondo, para un mejor funcionamiento y cumplimiento del objeto por el que fue creado.

En sesión ordinaria de fecha 2 de mayo del presente año, por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo de Administración, aprobó el Reglamento Interior del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde", con sustento en lo previsto por el artículo 5 fracción VII del Decreto por el que se crea el Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde".

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto por el que se crea el Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde", expido el Reglamento Interior del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo

Verde", órgano colegiado de asesoría y apoyo técnico de la Administración Pública del Estado de Guerrero, con el objeto de recibir aportaciones económicas a fin de destinarlas para la procuración de la justicia ambiental y para el desarrollo de programas de fomento ecológico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL FONDO AUXILIAR AMBIENTAL ESTATAL DENOMINADO "FONDO VERDE".

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es el de normar y delimitar los mecanismos, procedimientos y alcances de la operación sustantiva y funcionamiento del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal, denominado "Fondo Verde", así como de las instancias, sus miembros o de las relaciones internas y externas de éstos.

Artículo 2. Las normas establecidas en el presente Reglamento serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros que formen parte del "Fondo Verde".

Artículo 3. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración, quien podrá modificarlo posteriormente, proponiendo las revisiones

y llevando a cabo las actualizaciones que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Artículo 4. Para los efectos del presente Reglamento se tomará en cuenta la terminología siguiente:

I. Consejo de Administración: El Consejo de Administración del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal, integrado por representantes del Gobierno Estatal establecidos en el Capítulo III del presente Reglamento;

II. "Fondo Verde": El Fondo Auxiliar Ambiental Estatal;

III. PROPEG: La Procuraduría de Protección Ecológica del Gobierno del Estado de Guerrero;

IV. Reglamento: El Reglamento Interior del Fondo Auxiliar Ambiental Estatal, denominado "Fondo Verde";

V. SEFINA: La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; y

VI. SEMAREN: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO II

Del objeto, integración y atribuciones del Consejo de Administración

Artículo 5. En atención a lo previsto por la Ley número

878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, con fecha trece de julio del año dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 56, el Decreto por el que se crea el Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde", el cual tiene como objeto entre otros, recibir aportaciones económicas a fin de destinarlas para la procuración de la justicia ambiental y para el desarrollo de programas de fomento ecológico".

Artículo 6. El Consejo de Administración es la autoridad suprema del "Fondo Verde" y estará integrado por:

I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado, siendo su suplente el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado, éste último quien además será el Administrador del "Fondo Verde";

II. Un Secretario Técnico, que será el Procurador de Protección Ecológica del Estado de Guerrero; y

III. Un Vocal, que será el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

Los cargos de los miembros del Consejo de Administración serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumento ni compensación alguna por su desempeño.

Podrán asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto:

a) El Comisario Público, designado por la Contraloría General del Estado, en su caso; y

b) Las autoridades estatales o federales que determine el Consejo de Administración.

Artículo 7. Además de las atribuciones previstas en el Decreto por el que se crea el Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde", el Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones:

I. Autorizar y determinar los actos jurídicos y materiales de administración en beneficio de los programas vinculados con el "Fondo Verde", así como los actos jurídicos y materiales que se requieran para la conservación y mantenimiento de los mismos;

II. Aprobar la realización de las acciones de divulgación y promoción de conservación del medio ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico;

III. Vigilar el estado que guarde el patrimonio del "Fondo Verde" y formular observaciones u objeciones a los estados de cuenta que expida la institución bancaria en las que se encuentren las cuentas del "Fondo Verde";

IV. Resolver y dictar asuntos relacionados con la ejecución de los fines del "Fondo Verde", en especial cuando se deba erogar algún pago o egreso previsto, señalar el importe del pago, nombre del receptor del pago, periodicidad de éste y los conceptos que se están cubriendo con cada pago;

V. Autorizar al Administrador del "Fondo Verde" para que suscriba convenios con instituciones públicas y privadas, del orden municipal, estatal, nacional e internacional. El cumplimiento de dichos convenios será supervisado por el propio Consejo de Administración; y

VI. Las que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

De las atribuciones de los integrantes del Consejo de Administración

Artículo 8. El Presidente del Consejo de Administración, además de las atribuciones previstas en el Decreto por el que se crea el Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde", tendrá las siguientes:

I. Presidir las reuniones del Consejo de Administración;

II. Representar al Consejo de Administración; y

III. Las demás que se requieran para cumplir con las

funciones inherentes al "Fondo Verde".

Artículo 9. El Secretario Técnico, además de las atribuciones previstas en el Decreto por el que se crea el Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde", y las que le asigne el propio Consejo de Administración, tendrá las siguientes:

I. Recibir y recabar de los miembros del Consejo de Administración, la documentación relativa a los puntos que se propongan integrar a la orden del día de las sesiones; y

II. Las demás que determine el Reglamento Interior del "Fondo Verde".

Artículo 10. El Vocal, además de las atribuciones previstas en el Decreto por el que se crea el Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde", tendrá las siguientes atribuciones:

I. Cumplir los acuerdos del Consejo de Administración, su Administrador y del Presidente.

II. Asistir las sesiones del Consejo de Administración;

III. Establecer comités o comisiones para el mejor desarrollo del "Fondo Verde";

IV. Informar mensualmente al Consejo de Administración de los recursos recaudados del

"Fondo Verde" de manera desglosada, señalando los conceptos de acuerdo al catálogo de ingresos vigente de SEFINA;

V. Radicar mensualmente los recursos captados, en la cuenta bancaria productiva que para tal efecto aperture la SEMAREN; y

VI. Las demás que se requieran para cumplir con las funciones inherentes al "Fondo Verde".

CAPÍTULO IV

De las sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 11. El Consejo de Administración, se reunirá en forma ordinaria previa convocatoria suscrita por el Presidente, de acuerdo al calendario que se apruebe en su primera sesión, mismo que deberá contemplar como mínimo cuatro sesiones anuales y de manera extraordinaria las veces que sean necesarias. El Consejo de Administración sesionará de manera extraordinaria cuando alguno de sus miembros lo estime conveniente o cuando lo solicite el Presidente del Consejo de Administración o su Administrador.

Artículo 12. Para que una sesión ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más uno de los miembros del Consejo de Administración, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes, tendiendo el Presidente voto de

calidad en caso de empate.

Si la sesión no pudiera celebrarse el día señalado para su reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia y en la sesión se resolverá sobre los asuntos indicados en el orden del día, cualquiera que sea el número de miembros del órgano de gobierno.

Artículo 13. La convocatoria se realizará a cada uno de los miembros propietarios del Consejo de Administración a través del Administrador, estableciendo el lugar, fecha y hora de la sesión, debiendo ser enviada con cinco días naturales de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma, cuando se trate de sesión ordinaria y con tres días naturales de anticipación, cuando sea extraordinaria. El Consejo de Administración sesionará regularmente en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, sin menoscabo de que por causas que así lo amerite, pueda hacerlo en cualquier otra ciudad del Estado.

Artículo 14. Las convocatorias deberán ser acompañadas por el orden del día previsto para la sesión correspondiente, así como por los documentos relativos a los temas que se tratarán. Asimismo, el Administrador hará llegar con anticipación a los miembros del Consejo de Administración el acta de la sesión inmediata anterior, para efecto de que se remitan las ob-

servaciones que procedan y estar en posibilidades de aprobar dicho documento al inicio de cada sesión, obviando su lectura y discusión.

Artículo 15. Las sesiones del Consejo de Administración serán conducidas por su Presidente, o en su ausencia por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Presidente Suplente.

Artículo 16. Los miembros propietarios del Consejo de Administración, sólo podrán contar con un suplente, el cual deberá estar previamente registrado ante el Consejo de Administración, por conducto de su Secretario Técnico.

Artículo 17. A las sesiones del Consejo de Administración, sean éstas ordinarias o extraordinarias, podrán ingresar solamente los titulares y/o su suplente y, en su caso, los invitados.

Artículo 18. El Consejo de Administración podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo considere conveniente, a las personas o representantes de instituciones públicas o entidades privadas que tengan relación con o interés en la ejecución de los fines del "Fondo Verde".

CAPÍTULO V

Del patrimonio

Artículo 19. El patrimonio del "Fondo Verde" se integrará con:

I. Las aportaciones de los sectores productivos involucrados que serán del orden que convenga el propio Consejo de Administración;

II. Los ingresos que reciba la SEFINA, a través de sus oficinas recaudadoras por conceptos por multas, impuestos y derechos establecidos en el Decreto de creación del "Fondo Verde", así como los que lleguen a crearse en el futuro, cuando se trate de un impuesto ambiental;

III. Los recursos provenientes de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales sean presupuestales o no;

IV. Las aportaciones o donaciones que a cualquier título le otorguen particulares o instituciones municipales, estatales, nacionales o internacionales, para el fortalecimiento de su objeto de creación;

V. Los beneficios o frutos que obtenga de su patrimonio;

VI. Los financiamientos que obtenga para la realización de sus objetivos; y

VII. Los bienes y derechos que adquiera por cualquier otro título.

Artículo 20. La SEFINA rendirá por escrito los primeros diez días naturales de cada mes, un informe que contenga los ingresos captados del mes anterior, así como la fecha de su radica-

ción en la cuenta bancaria que indique la SEMAREN, con la finalidad de transparentar la captación y destino de los recursos que integran el "Fondo Verde".

CAPÍTULO VI

Del Administrador

Artículo 21. El "Fondo Verde" será administrado por el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado.

Artículo 22. El Administrador del "Fondo Verde" tendrá, además de las previstas en el Decreto por el que se crea el Fondo Auxiliar Ambiental Estatal denominado "Fondo Verde", las atribuciones siguientes:

I. Representar administrativa y legalmente al "Fondo Verde" ante las instituciones privadas y públicas, sean del orden municipal, estatal, nacional e internacional, en los actos que se deriven de los poderes que le sean otorgados por el Consejo de Administración;

II. Autorizar en nombre del Consejo de Administración con su firma, los siguientes actos:

a) Autorizar a la institución bancaria que maneja los recursos del "Fondo Verde", la entrega de información relativa a su operación;

b) Autorizar la realización de auditorías a la operación del "Fondo Verde";

c) Instruir a la institución bancaria a la realización de cualquier pago que se relacione con las atribuciones del Consejo de Administración en el presente Reglamento, para cumplir con los fines del "Fondo Verde";

d) Elaborar y proponer a consideración del Consejo de Administración el estimado anual de ingresos y erogaciones del "Fondo Verde";

e) Radicar el monto recaudado por concepto de multas impuestas por la Procuraduría de Protección Ecológica a la cuenta que la misma aperture en institución bancaria, para el fortalecimiento del programa de justicia ambiental u otros programas que se creen en el futuro;

f) Elaborar y someter a consideración del Consejo de Administración la cartera anual de proyectos;

g) Presentar e informar al Consejo de Administración sobre el estado de avance físico y financiero que guardan los proyectos financiados;

h) Someter a consideración del Consejo de Administración, aquellos proyectos que no se encuentren contenidos en la cartera anual y que por sus características, deban ser considerados para su autorización;

II. Resolver los asuntos que someta a su consideración el Presidente del "Fondo Verde";

III. Suscribir los convenios y contratos con organizaciones nacionales e internacionales que en relación con la operación del "Fondo Verde" se estimen necesarios, previa aprobación del Consejo de Administración; y

IV. Las demás que le confiera el Consejo de Administración o su Presidente.

Artículo 23. El Consejo de Administración decidirá por mayoría, el destino específico de los recursos que integren el "Fondo Verde", los cuales deberán ser utilizados para actividades institucionales de Procuración de Justicia ambiental, desarrollo de programas de fomento ecológico, así como para compensar los servicios ambientales y realizar acciones y proyectos para la conservación y restauración ecológica, la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

CAPÍTULO VII

De las suplencias

Artículo 24. Cada miembro propietario designará un suplente que lo representará en caso de ausencia en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Consejo de Administración.

Artículo 25. Los miembros suplentes actuarán en el Consejo de Administración con plenas atribuciones en los casos de ausencia temporal o definitiva

de los miembros propietarios que le corresponda suplir. Sin embargo, los miembros suplentes podrán asistir a las sesiones del Consejo de Administración, aun cuando no sustituyan a su propietario, teniendo derecho a voz pero sin voto.

Artículo 26. En caso de ausencia definitiva, por cualquier causa, de un miembro propietario del Consejo de Administración, será sustituido por su último suplente, hasta en tanto se designe el nuevo titular y éste lo notifique ante el Consejo de Administración.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Pleno del Consejo de Administración.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. ÁNGEL HELADIO AGUIRRE RIVERO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C. JESÚS MARTÍNEZ GARNELO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO.

M.C. TULLIO ISMAEL ESTRADA APÁTIGA.

Rúbrica.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

CONVOCATORIA DE DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES AUTOMOTRICES, EQUIPO DE OFICINA Y DE CÓMPUTO.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como del Acuerdo No. 013/SO/14-03-2013 por el que se aprueban los lineamientos técnicos-procedimentales para la desincorporación y enajenación de bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo propiedad del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

CONVOCATORIA

A los trabajadores del Instituto Electoral del Estado de Guerrero y al público en general, interesados en la subasta pública No. IEEG-001/2013, a participar como postores en el programa de desincorporación y enajenación de bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBASTA.

La subasta tiene por objeto

la venta de bienes automotrices, equipo de oficina y cómputo propiedad del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

SEGUNDA. ENTIDAD CONVOCANTE.

El Instituto Electoral del Estado de Guerrero, a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en coordinación con la Secretaría General.

TERCERA. INFORMACIÓN Y BIENES OBJETO DE LA SUBASTA.

Los bienes muebles objeto de la presente subasta, se describen en el inventario para desincorporación y enajenación de bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo, propiedad del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el cual, se puede consultar en el portal de dicho organismo con dirección electrónica www.ieegro.org.mx o físicamente en el almacén de dicho Instituto, ubicado en Boulevard Vicente Guerrero kilómetro 271.5, interior "Rancho Los Gómez", Fraccionamiento Villa Moderna, código postal 39074, Chilpancingo, Guerrero, con un horario de 08:30 a 15:30 horas en días hábiles, para mayores informes en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral en los teléfonos 47 144 06 y 47 144 09.

CUARTA. DESCRIPCIÓN GENÉRICA Y ESPECÍFICA DE LOS BIENES SUJETOS A SUBASTA.

Bienes automotrices.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	CLAVE INVENTARIAL	MARCA	MODELO	Nº. DE SERIE	PLACA	COLOR	ESTADO FÍSICO 1-REGULAR 2-MALO	VALOR DE CAMBIO
1	SENTRA GST	IEEVEHSE01	NISSAN	2000	3N1DB4189YK071529	HFVH1859	PLATA TITAN	MALO	36,000.00
2	MINISTAR	IEEVEHM01	FORD	2000	2FMZA5142YBA20582	HFVH1857	PLATA AST.	MALO	38,000.00
3	ESCAPE	IEEVEHES01	FORD	2001	V8FM YU0314KB34121	HFVH1854	ROJO BRAVÍO	REGULAR	42,000.00
4	DERBY	IEEVEHDE01	VOLKSWAGEN	1999	WVWUUE06K3XR589740	HFVH1856	BLANCO	REGULAR	35,000.00
5	EXPLORER	IEEVEHEX01	FORD	2005	1FMDU64W15ZA77398	HFVH1845	AZUL NAVAL	REGULAR	52,000.00
6	VENTURE	IEEVBHVED1	CHEVROLET	2003	1GNDX03E88D270716	HFVH1855	VERDE OBS.	REGULAR	45,000.00
7	STRATUS	IEEVBHSTD1	DODGE	2005	1B3DL46Y43N681711	HFVH1850	NEGRO BRILL	REGULAR	48,000.00
8	STRATUS	IEEVBHSTD2	DODGE	2005	1B3DL46X33N681724	HFVH1851	ROJO INF.	REGULAR	48,000.00
9	PICK UP	IEEVBHP01	CHEVROLET	2000	1GCEC14W15Z125312	HC19889	BLANCO BRILL	REGULAR	43,000.00
10	CHEVY	IEEVBHCHD1	CHEVROLET	2000	3615F2487YS138493	HFVH1858	BLANCO BRILL	REGULAR	30,000.00
								TOTAL	417,000.00

El equipo de oficina y cómputo, se detalla y podrá consultarse en la dirección electrónica www.ieegro.org.mx.

Los precios de todos los bienes detallados serán más IVA.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA.

Los postores que deseen participar en la subasta se sujetarán al siguiente procedimiento.

1. Quienes deseen adquirir los bienes sujetos a la subasta, propondrán sus ofertas en sobre cerrado en el plazo y hora señalados en la presente convocatoria, mediante escrito que deberá contener las características de los bienes interesados en adquirir, (descripción, clave de in-

ventario, marca, modelo, serie, etc). así como la propuesta económica correspondiente.

2. Las posturas iniciales que presentarán los participantes, deberán garantizarse mediante depósito en efectivo en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, que ampare el 10% del importe total del valor mínimo establecido, depósitos que deberán ser devueltos al concluir la subasta, con excepción de los que correspondan a los postores favorecidos por la adjudicación, los que se conservarán como garantía para el cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3. El Comité dictaminará la adquisición definitiva, para lo cual, tomará como base el resul-

tado de la subasta.

4. El monto de la enajenación no podrá ser inferior a los precios mínimos fijados por el perito valuador.

SEXTA. RECEPCIÓN E INSCRIPCIÓN DE POSTORES.

Los oferentes internos deberán entregar en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, km. 271.5, Int. Rancho los Gómez, Fracc. Villa Moderna, Chilpancingo, Gro., CP. 39074, en el plazo comprendido a partir del 6 al 17 de septiembre del presente año y en un horario de 08:30 a 15:30 horas, la documentación que se enlista a continuación, misma que deberá ser plenamente coincidente con los datos asentados en el registro establecido.

En cuanto a los postores externos, deberán entregar la documentación en el periodo establecido del 23 al 25 de septiembre de 2013 y en un horario de 08:30 a 15:30 horas.

Persona moral.

1. Acta Constitutiva de la empresa y, en su caso, última modificación con sello del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

2. Poder del representante legal otorgado ante Fedatario Público y manifestación que se-

ñala que el poder no ha sido limitado o revocado e identificación con validez oficial (Cartilla del SMN, credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional).

3. Cédula de identificación fiscal.

4. Comprobante de domicilio fiscal (recibo de pago de impuesto predial, agua, luz, teléfono u otros que lo señalen).

Persona física.

1. Identificación con validez oficial (cartilla del SMN, credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional).

2. Registro federal de Contribuyentes (RFC) o clave única de registro de población (CURP).

3. Comprobante de domicilio (recibo de pago de impuesto predial, agua, luz, teléfono u otros que lo señalen).

4. En caso de no actuar en nombre propio, poder otorgado ante Fedatario Público del apoderado legal y manifestación que señale que el poder no ha sido limitado o revocado e identificación con validez oficial (cartilla del SMN, credencial de elector, pasaporte vigente o cédula profesional).

SÉPTIMA. FASES DE LA SUBASTA.

1. Subasta interna, será el día 19 de septiembre de 2013 a las 11:00 horas.

Se efectuará a favor de los trabajadores del Instituto Elec-

toral del Estado de Guerrero, quienes no podrán adquirir más de 1 vehículo y 1 paquete unitario de cómputo.

Si después de agotada la subasta interna hubiere bienes sobrantes, estos se darán a conocer en la página del instituto del día 20 al 25 de septiembre del presente año, mismos que serán objeto de la subasta externa dirigida al público en general, quienes podrán presentar su solicitud dentro del plazo comprendido del 23 al 25 de septiembre de 2013, en un horario de 8:30 a 15:30 horas, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, km. 271.5, Int. Rancho los Gómez, Fracc. Villa Moderna, Chilpancingo, Gro., CP. 39074. Teléfonos 01 7474 471 44 09 y 01 747 47 14406

2. Subasta externa, será el día 26 de septiembre de 2013 a las 11:00 horas.

3. Los fallos se emitirán al término de cada una de las subastas realizadas.

OCTAVA. CRITERIOS DE EMPATE. En caso de darse posturas iguales, se asignará la venta conforme al orden de prelación en el registro, es decir, tendrá derecho de preferencia quien haya presentado la postura en primer término.

NOVENA. EXCLUSIÓN. Quedan excluidos para participar en dicha subasta los funcionarios públicos que formen parte del Comité, el cónyuge o terceros con los que dichos funcionarios tengan vínculos privados o de negocios.

DÉCIMA. FINIQUITO DEL PRECIO DE VENTA. El pago total del bien adquirido, deberá realizarse de acuerdo a la siguiente.

El postor declarado ganador deberá efectuar el pago total del bien adjudicado en una sola exhibición, en la que se deberá agregar el IVA, mediante cheque a nombre del Instituto Electoral del Estado de Guerrero o depósito en efectivo en la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional del Instituto, al día siguiente de la subasta respectiva en un horario de 8:30 a 15:30 horas.

En caso de que el postor ganador no cubra el complemento del total de la compra en el plazo establecido, el Instituto procederá a hacer efectivo el depósito en garantía, por concepto de pena convencional por el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE LOS BIENES Y DOCUMENTOS. La entrega de bienes y documentación se realizará a partir del día 30 de septiembre al 10 de octubre del año en curso.

DÉCIMA SEGUNDA. Los casos no previstos, serán resueltos

por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 6 de septiembre de 2013.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ GUADALUPE SAGADO ROMÁN.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEG.
Rúbrica.

MTRO. ROMÁN JAIMEZ CONTRERAS.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IEEG.
Rúbrica.

LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.
SECRETARIO GENERAL DEL IEEG.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARTHA ELENA OCAMPO SALGADO, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción del Predio Rústico, ubicado al Poniente de la Población de Buenavista de Cuellar, Guerrero, del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 82.50 mts., y colinda con camino de terracería.

Al Sur: Mide en 87.50 mts., y colinda con Antigua Vía del Ferrocarril.

Al Oriente: Mide en 8.10 mts., y colinda con propiedad privada.

Al Poniente: Mide en 40.00 mts., y colinda con el donante.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Agosto del 2013. Celis Elizalde.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2 Chilpancingo, Guerrero, a 16 de Agosto del 2013.

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los C. YOLANDA LOPEZ GUTIERREZ y ANDRES LOPEZ GUTIERREZ, solicitan la inscripción por vez primera de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle Lázaro Cárdenas número 10, Colonia Centro en la Población de Buenavista de Cuellar, Guerrero, del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 17.00 mts., y colinda con calle Lázaro Cárdenas.

Al Sur: Mide en 15.93 mts., y colinda con Magdalena Celis Elizalde.

Al Oriente: Mide en 18.90 mts., y colinda con Socorro Botello Figueroa.

Al Poniente: Mide en 20.14 mts., y colinda con Magdalena

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. LUISA ROMAN JUAREZ, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción del Predio Rústico, ubicado en el Poblado de Nuevo León, Municipio de Arcelia, Guerrero, del distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 514.50 mts., y colinda con José María Flores.

Al Sur: Mide en 567.75 mts., y colinda con Graciano y

David Reza.

Al Oriente: Mide en 1,252.50 mts., y colinda con ejido de la localidad José Ma. Flores.

Al Poniente: Mide en 722.50 mts., y colinda con Joaquín Reza y Onésimo Vicente.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Septiembre del 2013.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

LA LICENCIADA IRACEMA RAMIREZ SANCHEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, POR AUTO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 666/2010-2, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARNILAND, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE YANET RUELAS CUEVAS; UBICADO EN CALLE NIÑOS HEROES 42 BARRIO DE SAN ANTONIO EN CHILPAN-

CINGO, GUERRERO, , CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE 8.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES; AL SUR 8.50 MTS. Y COLINDA CON ARNULFO OLIVEROS H. Y VENDEDORA; AL ORIENTE 27.10 MTS. Y COLINDA CON VENDEDORA; Y AL PONIENTE 27.10 MTS. Y COLINDA CON ARNULFO OLIVEROS H., CON UNA SUPERFICIE DE 230.00 M2. POR ELLO SE ORDENA CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL DIARIO EL SUR, PERIÓDICO DE GUERRERO QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, Y EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD, COMO SON LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS, TESORERÍA MUNICIPAL Y LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$891,002.40 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOS PESOS 40/100 M.N.). FINALMENTE SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE ALUDIDA.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número 198/2012-3, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de LEOPOLDO SCHULZ LOYO, el licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el departamento marcado con el número 10, de la Torre F, Condominio Niños Héroe, construido sobre los lotes números 187 y 188, de la Quinta Sección, del Fraccionamiento El Progreso de esta Ciudad y Puerto, con una superficie de 92.96 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al Sur, en tres tramos de 1.10 metros, con fachada del mismo edificio, 5.11 metros, con departamento nueve del mismo edificio y 4.58 metros, con cubo de escaleras; al Oeste, en dos tramos de 1.22 metros, con cubo de escalera y 7.42 metros, con área común; al Norte, en cuatro tramos de 3.07 metros, con departamento cinco, Torre E, 2.70 metros, con cubo de luz, 4.08 metros, con departamento cinco de la Torre E y 0.69 metros, con fachada del mismo edificio; al Este, en tres tramos de 2.79 metros, 3.72 metros y 1.71 metros, con fachada del mismo edificio; abajo, con departamento ocho de la misma To-

rrer; arriba, con losa de azotea de la misma Torre; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio registral electrónico número 221726, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, de fecha tres de septiembre del dos mil diez; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$835,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores por medio de edictos por dos veces dentro de diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal Uno y Dos, Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal, todos de esta ciudad y los estrados de este Juzgado, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Los edictos que se publiquen en el Periódico Local, deberán hacerse en días naturales, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sólo que como este se edita los días martes y viernes, la publicación de los edictos puede rebasar el término de diez días, por no considerarse estas publicaciones como actua-

ciones judiciales. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 10 de Septiembre de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSE LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

Para su publicación por DOS VECES DENTRO DE DIEZ DÍAS NATURALES.-Conste.

2-1

dicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero a 30 de Agosto del 2013.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

VIRGINIA ALVAREZ PEÑA.
PRESENTE.

En la causa penal número 128/2012-II, instruida en contra de FLORENTINO SANCHEZ RENDON, por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, el licenciado RICARDO SALINAS SANDOVAL, Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de esta fecha, fijó las CATORCE HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE; para que se lleve a cabo el careo procesal entre el testigo de descargo JUAN MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, con la testigo de cargo VIRGINIA ALVAREZ PEÑA; por lo que deberá de comparecer a este juzgado ubicado en calle Dr. Sergio García Ramírez s/n, colonia las cruces, a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, en la hora y fecha in-

EDICTO

OSCAR LUIS CHICATTO GONZALEZ.
PRESENTE.

En la causa penal número 49/2012, instruida contra de ROBERTO NAVA FRANCO, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de GUILLERMO VICTOR ALFONSO TREVIÑO, el Licenciado RICARDO SALINAS SANDOVAL, Juez Noveno de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de esta fecha, fijó las ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, para efecto de que se lleven a cabo los careos procesales entre al procesado ROBERTO NAVA FRANCO, a los testigos de descargo JUAN LOPEZ LOZANO Y PATRICIA GUERRERO MORALES, con el testigo de cargo OSCAR LUIS CHICATTO GONZALEZ, por lo que deberá de comparecer a este juzgado ubicado en calle Dr. Sergio García Ramírez s/n, co-

lonia las cruces, a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero a 30 de Agosto del 2013.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO NOVENO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS. Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 101/2012-I, que se instruye a Nicolás Morales Alonso, por el delito de lesiones, en agravio de la Carmen Hernández Sánchez, en fecha once (11) de septiembre de dos mil trece (2013), el licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del testigo Gabriel Castro Castro, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estra-

dos de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las once horas del día treinta de octubre de dos mil trece, para el desahogo del ca-reo procesal ofrecido por el defensor de oficio del procesado, entre la denunciante Teresa Sánchez Salazar, la menor agraviada Carmen Hernández Sánchez y las testigos de cargo Eliazar Navarrete Bautista y Verónica Valadez Nava.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. HILARIO ANTONIO MORELOS LOPES Y AGUSTIN GARCÍA RENDON.

Le comunico que en la causa penal número 196/2012-I, que se instruye Margarita Villalva Romero, por el delito de LESIONES, en agravio de Hilario Antonio Morelos López, la licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de

Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del siguiente proveído:

En la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, siendo las (13:00) trece horas del día (20) veinte de septiembre del año (2013) dos mil trece, hora y fecha señalada en autos para el desahogo del careo procesal que resulta entre la procesada Margarita Villalva Romero con el agraviado Hilario Antonio Morelos López y los testigos de cargo Agustín García Rendón y Alfonso Rendón García, por lo que estando en audiencia pública la Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Álvarez, quien actúa en forma legal ante el Licenciado Silvano Crespo Casarrubias, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, declara abierta la presente audiencia, haciendo constar la asistencia del Agente del Ministerio Público Adscrito, de la acusada antes referida y de su defensa Licenciado Austreberto Vargas Nava, Defensor particular, se hace constar la inasistencia del agraviado y testigos mencionados, respecto al ofendido y al primero de los testificantes, informó la Licenciada Guadalupe Bahena Martínez, Juez Mixto de Paz del Municipio de Atlixac, Guerrero, que se constituyó al domicilio particular del ofendido y testigo de cargo, donde fue informada por la madre del

ofendido la ciudadana Celsa López Ramírez, "...que su hijo desde hace un año y medio aproximadamente se fue a trabajar a los Estados Unidos de Norte América..."; así también al constituirse al domicilio del testigo le manifestó Luisa Vargas Casarrubias, "... que el testigo no se encuentra en su domicilio desde hace aproximadamente un año que se fue a trabajar al Estado de Sinaloa y que desconoce cuándo va a regresar..." consecuentemente, con fundamento en el artículo 42 del Código Procesal Penal en Vigor, se difiere la presente audiencia, fijándose para ello las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para tal efecto, Por cuanto al ofendido y testigo de cargo Agustín García Rendón, tomando en consideración que el primero emigró a los Estados Unidos de Norteamérica y el segundo se fue a radicara Estado de Sinaloa, ignorando la fecha de su regreso a la localidad de Atlixac, Guerrero, consecuentemente, con fundamento en el diverso 40 Primer Párrafo ultima parte del código en mención, notifíquese al ofendido y testigo de cargo a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del estado y en el diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en la región, para tal efecto, gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se solicite su colaboración pa-

ra que se condone la publicación de los mencionados rotativos.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JOSE CAÑA GRANDE.

Le comunico que en la causa penal número 196/2012-I, que se instruye Isidro Tecuapa Nava y otros, por el delito de privación de la libertad personal, en agravio de José Aarón Caña Castro y otro, la licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del siguiente proveído:

Auto.- En el poblado del Amate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a (13) trece de septiembre del año (2013) dos mil trece.

Por recibido el oficio número 5129, deducido de la causa penal número 196/2012-I, instrui-

da en contra de Isidro Tecuapa Nava y otros, por el delito de privación de la libertad personal, en agravio de José Aarón Caña Castro y otro, mediante el cual devuelve el edicto en la razón de que no fue posible realizar el trámite para su publicación, toda vez de que la Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, condiciona la publicación a que en la solicitud correspondiente se remita el edicto con treinta días hábiles de anticipación a la celebración de la audiencia respectiva; toda vez de que se encuentra pendiente el careo procesal que les resulta a los procesados Isidro Tecuapa Nava, Fidel Tecuapa Naranjo, Delfino Tecuapa Grande, Juan Tecuapa de la Cruz, Delfino Tecuapa Rosales, Víctor Nava Nava, Lucio Cuate Tranca, Porfirio Tecuapa Naranjo, Faustino Morales Guerrero y Carlos Tecuapa Naranjo, con el agraviado José Caña Grande; consecuentemente, se fijan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para su desahogo; ahora bien, en preparación de la misma, y toda vez que obra en autos que actualmente se desconoce el domicilio del agraviado JOSE CAÑA GRANDE, quien no fue debidamente notificado, tal y como lo refiere el Secretario Actuario en su razón de notificación en la que hace constar "que se constituyó legalmente hasta el domicilio del testigo donde fue informado que desde hace mas de un mes no ha visto a nadie en el domicilio y que se fueron a vivir fuera de

la comunidad desconociendo a donde se hayan ido a vivir"; por lo que haciendo uso de la facultad que contiene el artículo 119 último párrafo del código citado, con fundamento en el numeral 40 primer párrafo ultima parte del código en mención notifíquese al referido agraviado, a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado; para tal efecto gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal 146/2012-I, instruida a Benito Hernández Mercado y Mario Tolentino Mónico, por el delito de Robo, en agravio de Comisión Federal de Electricidad División Centro Sur, en fecha once (11) de septiembre de dos mil trece (2013), el licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Cuarto Penal de Primera

Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del elemento de la policía preventiva municipal Angelito Cipriano de la Cruz, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las diez horas del día treinta de octubre de dos mil trece, para el desahogo del careo procesal ofrecido por el defensor de oficio que resulta entre los procesados Benito Hernández Mercado y Mario Tolentino Mónico, con el antes mencionado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

BALANCE

"ASOCIACION REGIONAL DE YUCATECOS"
SOCIEDAD CIVIL PARTICULAR

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

ACTIVO

CIRCULANTE

APORT. PEND. DE CAPITALIZAR:	\$50,000.00
TOTAL DE ACTIVO:	\$50,000.00
CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO:	\$50,000.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL:	\$50,000.00

NOTA: El haber social se repartirá en la proporción que le corresponda a cada socio, así como cubrir las deudas que existan de la sociedad en proporción al capital aportado por los socios.

ACCIONISTA

CAPITAL

RAFAELA XIX XIX	\$35,000.00
JORGE ZAPATA GONZALEZ	\$15,000.00
TOTAL	\$50,000.00

Dando cumplimiento a lo dispuesto por las Clausulas Trigésima Cuarta, Quinta y Sexta, de los estatutos de la sociedad, solicito se publique el presente balance de liquidación.

ATENTAMENTE.

BENJAMIN DIAZ GONZALEZ TREVIÑO.

Rúbrica.

BALANCE

"GRUPO PALGMG"
SOCIEDAD CIVIL

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2013

ACTIVO

CIRCULANTE

APORT. PEND. DE CAPITALIZAR: \$50,000.00
TOTAL DE ACTIVO: \$50,000.00

CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO: \$50,000.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL: \$50,000.00

NOTA: El haber social se repartirá en la proporción que le corresponda a cada socio, así como cubrir las deudas que existan de la sociedad en proporción al capital aportado por los socios.

ACCIONISTA

CAPITAL

ELENA DEL SOCORRO CASTRO MEJIA	\$30,000.00
JOSE JESUS GARCIA ALVARADO	\$20,000.00
TOTAL	\$50,000.00

En cumplimiento a lo dispuesto por la Clausula Trigésima de los estatutos de la sociedad, se publica el presente balance de liquidación.

ATENTAMENTE.

BENJAMIN DIAZ GONZALEZ TREVIÑO.

Rúbrica.

EDICTO

En la causa penal 59/2013-I, instruida a Pedro Catalán Linares, por el delito de abuso sexual, en agravio de la menor de edad Diana Lizbeth Juárez Veléz, en fecha once (11) de septiembre de dos mil trece (2013), el licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, tomando en cuenta que no se ha logrado la comparecencia del testigo Juan Carlos Fuentes Juárez, con fundamento en los artículos 25, 37 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", así como la publicación de la cédula respectiva en los estrados de este juzgado, para que se presente a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, con identificación oficial y dos copias de la misma, en punto de las diez horas del día treinta de octubre de dos mil trece, para el desahogo del careo procesal ofrecido por el defensor de oficio del procesado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO ATUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL

DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a Dos (17) de Septiembre del Dos Mil Trece.

CC. PEDRO Y JORGE DE APELLIDOS DE LA CRUZ MARTÍNEZ.

P R E S E N T E S.

La Suscrita Licenciada Elizabeth Cruz Pineda, Secretaria Actuarial del Juzgado Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con sede en esta Ciudad Capital, en cumplimiento al proveído de fecha veintinueve de agosto del dos mil trece, dictado por este órgano jurisdiccional, en la causa penal 186/2011-II, instruida a Cirenia Sánchez Zaragoza, por el delito de Abuso de Confianza, cometido en agravio de Ramón Limón Tomas y otros; con fundamento en los artículos 25, 27 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, a través de este medio, lo cito a usted, Pedro y Jorge de apellidos de la Cruz Martínez, para que comparezcan a este recinto judicial, sito a un costado del Centro de Readaptación Social de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a las (10:00) diez horas del día ocho (14) de octubre de dos mil trece, para que se desahoguen la prueba de careos

procesales que le resultan con la procesada Cirenia Sánchez Zaragoza. En el entendido que deberán traer consigo documento oficial con fotografía que los identifique y dos copias de la misma. Doy Fe.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO TERCERO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH CRUZ PINEDA.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIÓNES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.94
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.23
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.53

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 324.44
UN AÑO	\$ 696.17

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 569.88
UN AÑO	\$ 1,123.58

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 14.89
ATRASADOS	\$ 22.66

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**

4 de Octubre

1824. *Es proclamada y jurada la Primera Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Con esta constitución inspirada en las de Cádiz y Filadelfia, México adopta el sistema republicano, representativo, popular y federal. Por ella queda dividido el país en diecinueve Estados, cuatro Territorios y un Distrito Federal. Tendrá vigencia desde ahora hasta el 30 de Abril de 1836 en que será sustituida por una carta magna de tipo centralista.*

1855. *Al triunfo de la Revolución de Ayutla, Don Juan N. Álvarez reúne en Cuernavaca, Morelos, a los representantes de los Estados, los que constituidos en Junta Nacional, lo nominan Presidente provisional de la República. El General Álvarez declara: "Cuánto siento este suceso, porque se juzgará que me rebelé contra Santa Anna para que me hicieran Presidente". Forma su gabinete con Benito Juárez, Melchor Ocampo, Guillermo Prieto, Santos Degollado, Ignacio Comonfort, Ponciano Arriaga y otros.*
